

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 SEPTIEMBRE 2026

VISTO:

El EX-2026-01730701- -CAT-DTC#MGSJ, mediante la cual se solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos de la Dirección Provincial de Administración Financiera – SAF N°34 – de la Secretaría de Aeronáutica CUIT 30-99901035-7, conforme lo indicado en los Artículos 163, 205, y 237 del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de autos, obra presentación efectuada por la Sra. María Rosa Cabeza D.N.I. N° 33.931.056, en carácter de Directora Provincial de Administración Financiera – Secretaría de Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia CUIT N°30-71451576-0, mediante la cual solicita al Director General de Rentas, el alta como Agente de Retención respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, de conformidad a lo establecido por las normas tributarias vigentes. Se adjunta constancia de Documento Nacional de Identidad de la persona a cargo de gestionar la clave.

Que en orden 07 de autos, obra intervención de la División Agentes de Retención y/o Percepción dependiente del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Provincial de Recaudación mediante Nota N°05/2026.

Que, en relación al Impuesto sobre Los Ingresos Brutos, el Artículo 163° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias–, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

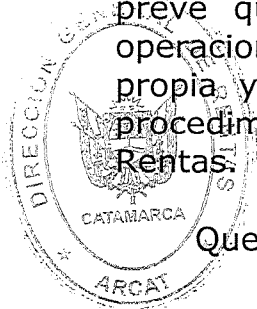
Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que en los términos establecidos por los Artículos 26°, 205° y 237° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas tiene facultades para realizar nominaciones como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos.

Que la norma prevista en el artículo 26° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias facultan a la Dirección General de Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Información, Retención y/o Percepción de tributos en los casos y en la forma en que aquél determine.

Que, en relación al Impuesto de Sellos, el artículo 237° del mismo Código prevé que las sociedades y demás entidades que realicen o registren operaciones gravadas, tributarán el impuesto que corresponda por cuenta propia y por sus clientes como agentes de retención, ajustándose a los procedimientos de percepción que establezca la Administración General de Rentas.

Que en orden 11 de autos, ha tomado intervención que le compete el



Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo dictamen IF-2026-01846045-CAT-DGR#ARCAT.

Que en ausencia del Director General de Rentas, la Directora Provincial de Fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas en los términos del artículo 18 del Código Tributario, y en pleno ejercicio de las atribuciones y funciones que competen al cargo por ley.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario –Ley N° 5022 y su modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 26, 163, 205 y 237 del mismo texto legal, Resolución General AGR N° 062/12; Resolución General AGR N° 77/1998; y Decreto H. y O.P. N°1.099/2.025.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

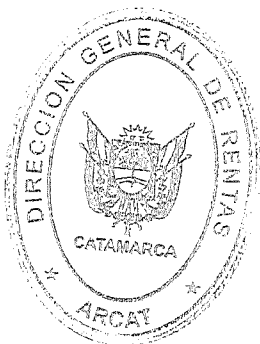
ARTÍCULO 1º - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la cuenta N°1486 - FONDO ROTATORIO ESPECIAL CTA. 31554660541969 de FRE SECRETARIA DE AERONAUTICA – MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y JUSTICIA - CUIT N°30-71451576-0, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

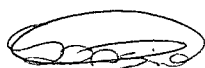
ARTÍCULO 2º - Nominar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al FONDO ROTATORIO ESPECIAL CTA. 31554660541969 de FRE SECRETARIA DE AERONAUTICA – MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y JUSTICIA - CUIT 30-71451576-0, asignándole el numero O-579.

ARTICULO 3º - El Agente de Retención mencionado en los Artículo 1º y 2º, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Disposición General DGR-ARCAT N°28




C.P.N. GABRIELA NUR SORASIO
DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA - ARCAT